GACETA UNAM

ORGANO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CUARTA EPOCA VOL.I Núm.11 MEXICO,D.F. 4 DE JULIO DE 1977

BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE MEXICO

COMISION DE NUEVOS METODOS DE ENSEÑANZA

llamado del rector:

SFORZARNOS POR PRESERVAR UNA COMUNIDAD RESPONSABLE

La minoría de líderes sindicales promovió el conflicto con claros fines políticos, al no aceptar el juego democrático que dicen ejercer. Han resquebrajado así el concepto de comunidad.

Espero que quienes han originado este conflicto recapaciten y vean la respuesta positiva de los universitarios de continuar sus tareas.

Para los trabajadores universitarios hemos obtenido prestaciones que los colocan en una situación de privilegio, por encima de los trabajadores de otras dependencias.

Es falso que sea contrario al movimiento sindical..

l pasado 30 de junio, el doctor llermo Soberón, rector de la AM, dijo lo siguiente en sus inas del Instituto Nacional de rición:

l concepto que el licenciado José ez Portillo, presidente de la ública, tiene de la comunidad versitaria es muy claro: deriva de propia experiencia como univerio —profesionista y catedrá—. Consiste en que el privilegio tenemos de enseñar, investigar, ndir la cultura y administrarnos a otros mismos con libertad, ima la responsabilidad de que esta rtad no se lleve a excesos ni a nteamientos que contengan stiones ajenas a la Universidad; que entonces se desvirtúa el conto de la Casa de Estudios para vertirla en ariete político. Veo encces en las declaraciones del sidente de la República una adtencia muy clara para que hanos un esfuerzo y luchemos por servar la comunidad responsable e la enseñanza, la investigación y ifusión de la cultura. Creo que es el desafío.

n relación a la crisis actual, anes han resquebrajado el conto de comunidad son los líderes cales que en forma irresponhan hecho planteamientos que ueden ser satisfechos y que son secuencia de intereses políticos os a la institución. A esto denos anteponer los intereses de la Universidad.

En los cuatro años anteriores, el crecimiento de la Institución reclamó grandes empeños de organización, de planeación, de uso de recursos en relación a los miembros de la co-

El doctor Soberón habla sobre el concepto de comunidad universitaria.

efecto propusimos al jefe del Ejecutivo anterior una iniciativa de ley que añadiera un apartado C al artículo 123 constitucional. Buscamos una legislación congruente con la nueva situación, ordenamientos congruentes con el concepto de comunidad universitaria. Acudimos a un órgano de gobierno porque no somos legisladores en el orden nacional; pero sí podemos decir lo que pensamos en relación a nuestra propia comunidad y forma de desempeñar nuestro trabajo.

El rector recordó que fueron los líderes de la organización sindical los promotores del conflicto, al no aceptar el juego democrático que dicen ejercer y en su condición de minoría configuraron, con fines políticos, un conflicto que va más allá del ámbito de la Universidad, obviamente encadenado con otros incidentes que se dan fuera de la Casa de Estudios.

El rector enfatizó la disposición permanente al diálogo por parte de las autoridades universitarias para examinar acuerdos y discrepancias.

sitarios está muy claramente expresada. Nuestra exhortación a los trabajadores universitarios para que reanuden sus labores ha sido muy bien acogida: la respuesta es alentadora pese a las amenazas y presiones sindicales, situación que no sorprende porque se sabía que muchos trabajadores fueron llevados a esta situación con fines políticos.

Tenemos diseminada a la Universidad en más de 100 localizaciones diferentes en toda el área metropolitana. Asimismo utilizamos los medios masivos de comunicación. Aun en instituciones extramuros de las instalaciones de CU sufrimos agresiones violentas que reflejan la desesperación de los líderes sindicales.

Creo que la asociación gremial de los trabajadores y del personal académico contiene elementos muy positivos que vigorizan a las instituciones. Pero esta asociación hay que ejercerla de manera muy responsable también y no utilizarla con fines políticos. En el pasado nosotros

El actual conflicto en la Universidad Nacional Autónoma de México ha sido explicado por algunas personas mal informadas o mal intensionadas, por la supuesta negativa de la Universidad a reconocer a sus trabajadores el derecho a sindicalizarse y a pactar bilateralmente las condiciones de trabajo.

Cabe reiterar, como ha sido ampliamente difundido, que el conflicto se originó cuando el Sindicato del Personal Académico de la UNAM (SPAUNAM) se vió reducido a una condición minoritaria y desconoció lo pactado, pretendiendo hacerse titular de un contrato colectivo de trabajo. Ante su debilidad, se apoyó en la organización de los trabajadores manuales y en un "pacto político de fusión" que creó un nuevo sindicato (STUNAM), que pretendió desconocer el convenio colectivo firmado con los trabajadores administrativos y el título de condiciones gremiales del personal académico, firmado con las agrupaciones académicas. Dicho Sindicato emplazó a la Institución con exigencias que no pueden ser aceptadas por infundadas e improcedentes y por significar la entrega de la Universidad a un grupo de militancia partidaria, política e ideológica, reconocida por los propios interesados.

El derecho de los trabajadores a organizarse en la forma que lo decidan es absolutamente respetado por la Universidad. Los planteamientos de los trabajadores universitarios han sido siempre escuchados y atendidos, dentro de las posibilidades de la institución. En efecto, durante la presente administración se suscribió y ratificó tanto el Convenio Colectivo de Trabajo con el STEUNAM, revisado ya en dos oportunidades, como el Título de Condiciones Gremiales del Personal Académico revisado, a su vez, en una ocasión, con las agrupaciones gremiales de dicho personal. La Universidad ha respetado el derecho; los líderes sindicales, en cambio, han cerrado la Universidad desconociendo lo pactado.

Asiste a la Institución el derecho a desempeñar sus funciones primordiales cuyo servicio, por lo demás, es compatible con los derechos legítimos de los trabajadores.

Por otra parte, se pretende presentar, como extremos antagónicos, por una parte al sindicato y, por la otra, al Rector, esgrimiendo que el primero representa a un número importante de trabajadores universitarios que constituyen mayoría sobre la voluntad de una persona. Se olvida que el Rector, al defender los principios universitarios, lo hace a nombre de la comunidad universitaria, la que, a través de una participación colegiada, responsable y constituida legal y orgánicamente, ha establecido las normas que rigen el trabajo de la institución y las acciones del Rector.

Se aduce, asimismo, que la negociación puede dirimir la presente querella. Se olvida, sin embargo, que al apelar a la fuerza el STUNAM cancela las posibilidades de diálogo, camino emprendido por la Institución, aún en el presente conflicto, al ofrecer vías de solución que han sido sistemáticamente rechazadas por los líderes sindicales.

Las autoridades tienen la responsabilidad de salvaguardar tanto los intereses de una Institución de gran trascendencia social para México, como los de los mismos universitarios. Solicitar la aplicación del derecho no puede significar ni intransigencia ni intolerancia. Es, en cambio, intransigente e intolerante actuar en contra del derecho y de los intereses de los universitarios y de la Universidad.

Las posiciones agresivas e irracionales, que invocan el argumento de la fuerza, de quienes han organizado y sostienen el actual embate, lesionan a la Universidad y cancelan el diálogo.

TEXTO INTEGRO DE LA DENUNCIA DEL ABOGADO GENERAL

...el pasado viernes, a las 11:00 hrs., el licenciado Diego Valadés, abogado ... DERAL DEL TRABAJO"; precisamente el día 20 de junio del año en curso ...

CONTENIDO ACADEMICO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL STUNAM

El STUNAM ha suspendido ilegalmente las labores de la Universidad, alegando que persigue con ello la firma de un contrato colectivo único, es decir, declaración para todos los trabajadores y miembros del personal académico de la UNAM. Ha persistido en su actitud ilegal no obstante que la Universidad, desde el 4 de abril del año en curso, señaló que tu pretensión de contratación colectiva única es infundada e improcedente.

El pretendido contrato colectivo es infundado, cabe repetirlo, toda vez que la UNAM rige actualmente sus relaciones laborales con el personal administrativo por medio de un Convenio Colectivo de Trabajo que fue revisado el 1o. de noviembre de 1976, y que, de conformidad con el STEUNAM, estará en vigor durante dos años. Las relaciones de trabajo con el personal académico se rigen mediante el Título de Condiciones Generales, revisado el 1o. de febrero de 1977 con la participación de 43 asociaciones del personal académico, y mediante el procedimiento que desde noviembre de 1975 acordaron dichas asociaciones, incluyendo al SPAUNAM. El Título tiene vigencia hasta el 31 de enero de 1979.

El Contrato Colectivo de Trabajo que el STUNAM quisiera imponer a la Universidad es improcedente, tal y como lo determinó el Consejo Universitario en 1975, cuando declaró que, dadas las características y la naturaleza del trabajo de los profesores e investigadores universitarios, no cabe considerar convenio colectivo alguno, toda vez que los importantes aspectos académicos de dicha labor no son negociables.

La infundada e improcedente pretensión del STUNAM, expresada en el proyecto de contrato colectivo único revela, hasta en sus detalles, la intención de lesionar las reglas que permiten a la Universidad cumplir con sus fines, y los principios que fundan a la Institución como comunidad de cultura. Algunas de las cláusulas del proyecto del STUNAM demuestran que las reivindicaciones laborales son el pretexto para liquidar, unilateralmente, el sistema libre, autónomo y crítico de nuestra Casa de Estudios.

Sin perjuicio de lo anterior, en su "proyecto de Contrato Colectivo" el Sindicato pretende, entre otras cosas:

1.— Sustituir al Consejo Universitario y a la legislación universitaria al establecer contractualmente los lineamientos para la admisión, promoción, adscripción y definitividad del personal académico. (Cláusula 30).

En efecto, el Estatuto General de la Universidad y el Estatuto del Personal Académico de la Universidad, contienen mecanismos que garantizan que la admisión, promoción, adscripción y definitividad se rigen por criterios absolutamente académicos y objetivos. Las comisiones dictaminadoras que a la fecha existen en cada dependencia están integradas por seis personas, de las cuales dos son designadas directamente por la comunidad de profesores, dos por los Consejos Técnicos y dos más por el Rector.

2. Administrar los horarios de los profesores asignando a ellos los grupos que les correspondan al inicio de cada semestre o año lectivo. (Cláusula 37).

Con esto se tendría un instrumento para beneficiar a sus afiliados, al tiempo que, mediante cambios de horarios, dificultarían el trabajo de todos los que no les fueran afines políticamente.

3.— Que a partir de los 17 años pueda llegarse a formar parte del personal académico. (Cláusula 98).

Con relación a esta Cláusula, véase el comentario del punto 1.

4.— Excluir como criterio valorativo la antigüedad al ingreso de la Institución. (Cláusula 99).

Esta Cláusula se explica por sí sola. Lo importante no son los antecedentes académicos, sino la militancia política.

5.— Eliminar el concurso de oposición permitiendo que los técnicos académicos sean nombrados profesores, así como los ayudantes, sin someterse al procedimiento público de evaluación establecido en la legislación universitaria. (Cláusula 102)

Claro propósito que todos los afiliados, tengan o no los requisitos mínimos, puedan ser promovidos.

6.— Sustituir los órganos de evaluación académica mediante comisiones mixtas, integradas paritariamente por autoridades y sindicato, las que quedan facultadas para convocar al concurso de oposición (Cláusula 106); para inscribir o rechazar a los aspirantes y para comunicar los resultados del concurso tanto a los aspirantes como a la Institución. (Cláusula 111).

En lo sucesivo sería el sindicato, a través de las comisiones mixtas que propone y donde su criterio predominaría por la presión política, el que determinaría a que aspirantes se admitiría y a cuales no. Esta Cláusula y la 121 (que aparece en este documento con el número 9), constituyen la inadmisible cláusula de exclusión por admisión, que significaría cancelar todas las libertades académicas y la autonomía de la Universidad.

7.— Para cubrir temporalmente los puestos académicos la necesidad respectiva debe quedar demostrada plenamente ante la Comisión Mixta Local de Admisión, Promoción y Adscripción. (Cláusula 121);

8.— Que la Comisión Mixta Local de Admisión, Promoción y Adscripción determine la procedencia de la contratación del personal académico. (Cláusula 121).

Esta Cláusula se explica por sí sola.

9.— Establecer que sean los "organismos de base" del personal académico quienes propongan a las personas a ser contratadas. (Cláusula 121).

Véase el comentario del número 6. Esta es la Cláusula de exclusión. Por "organismos de base" el Sindicato entiende sus asambleas seccionales. ¿Quién duda la forma como los dirigentes sindicales manipulan a las asambleas? ¿Es admisible que el cuerpo académico de la Universidad sea seleccionado por asambleas? ¿No es esta una clara interferencia en la vida académica de la Institución? ¿Es esto aceptable?

10.— Que los profesores visitantes deben ser propuestos por los "órganos colegiados de base" del personal académico. (Cláusula 122).

Lo dicho en el punto anterior vale para éste.

11.— Fracturar el sistema de la carrera académica al reducir los requisitos para solicitar examen de promoción, e inclusive llega a dispensar todo requisito de antigüedad mediante la intervención de asambleas, calificadas como "organismos colegiados de base" (Cláusula 127).

A pesar de lo anterior, el STUNAM dice que "respeta la vida académica de la Universidad" y que no pretende intervenir en ella.

12.— Sustituir a los consejos técnicos al establecer que la Comisión Mixta queda facultada para revisar el dictamen de la comisión dictaminadora y a resolver en definitiva. (Cláusula 143).

¿Para qué servirían, entonces, las comisiones dictaminadoras? ¿Qué garantía de imparcialidad y objetividad podría haber? ¿Qué amenazas aguardarían a la comunidad de profesores investigadores?

13.— Para la prestación de los servicios académicos pretende introducir como requisito la existencia de condiciones "psicológicamente adecuadas". (Cláusula 157).

Esta Cláusula encubre la posibilidad de discriminaciones ideológicas.

14.— Multiplicar el número de ayudantes al exigir que cada profesor e investigador cuente con el auxilio de cuando menos uno de ellos. (Cláusula 104).

Esta cláusula hay que entenderla políticamente. La mayor parte de los agremiados del antiguo sindicato del personal académico (SPAUNAM), muchos de los cuales se pasaron luego al STUNAM, son ayudantes de profesor que, por la vía de la presión sindical, pretenden hacer carrera y disfrutar de los salarios que paga la Universidad. Esta cláusula supondría la necesidad de contratar a diez mil ayudantes, que como ya vimos en el número seis de este documento, serían propuestos por el Sindicato y entre los que estarían seguramente, los jóvenes de 17 años.

15.— Eximir a los profesores de la obligación de impartir clases por un tiempo determinado. (Cláusula 173).

Lo que el Sindicato no determina es qué entiende por "tiempo determinado".

16.— Sustituir al Consejo Universitario al incluir en el contrato la determinación negociada del calendario académico. (Cláusula 182).

La Universidad ha realizado un muy vigoroso esfuerzo para ajustar su calendario al que rige al sistema educativo nacional, a efecto de evitar pérdidas de tiempo a los estudiantes, que redundan en perjuicio del propio país. Este aspecto tendría que ser "negociado" con el Sindicato para ver durante qué meses quieren trabajar.

17.— Introducir discriminaciones entre el personal académico al establecer que los períodos adicionales de vacaciones los disfrutarán los trabajadores sindicalizados mediante solicitud del Sindicato. (Cláusula 189).

Esta cláusula se explica por sí sola.

18.— Que las licencias con goce total de sueldo sean tramitadas por la organización sindical, y la duración de las licencias sea siempre convenida con el Sindicato. (Cláusula 211).

Una cláusula más para controlar al personal académico.

19.— Obligar a la Institución a hacer efectivos los castigos o medidas disciplinarias que acuerde el Sindicato para sus miembros. (Cláusula 251).

Esta es la cláusula de exclusión por separación que representaría el fin de la Universidad como Institución libre y autónoma. El Sindicato dispondría a su arbitrio, del destino de profesores e investigadores. ¡Por esto tienen paralizada a la Universidad!

20.— Ningún Grupo-Clase podrá exceder el número de alumnos establecido de acuerdo con los siguientes términos:

a) Para clase teórica, en bachillerato y licenciatura, de 45 alumnos.

b) Para clase práctica y audiovisual de idiomas, en bachillerato y licenciatura, de 20 alumnos.

c) Para clase teórica en post-grado e investigación, de 15 alumnos. (Cláusula 161).

Esta cláusula discriminatoria del derecho a estudiar que tienen los mexicanos, se explica por cuestiones estrictamente políticas, como se ve en el número siguiente.

21.— Por cada 50 profesores de asignatura que haya en cada dependencia deberían existir 20 profesores de carrera como mínimo. (Cláusula XI Transitoria).

Estas exigencias, a menos que se negara el derecho a la educación a muchos millares de estudiantes que ahora la reciben, implicarían: duplicar prácticamente el número de profesores de asignatura existentes; sextuplicar el número actual de profesores de carrera y quintuplicar el número de ayudantes de profesor, lo que significaría, a más de triplicar el presupuesto universitario y duplicar las instalaciones existentes, contratar a cerca de 24,000 nuevos profesores y ayudantes, cuidadosamente seleccionados por el STUNAM.

A LA LUZ DE TODO LO ANTERIOR ES EXPLICABLE EL EMPECINAMIENTO DEL SINDICATO, QUE PASA POR ENCIMA DE LA LEY, DE LA LIBERTAD Y DE LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA DEJANDO DE LADO LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS, A QUIENES HA TOMADO COMO PRETEXTO E INSTRUMENTO AL SERVICIO DE UNA EVIDENTE FINALIDAD: LA SUBORDINACION DE LA UNIVERSIDAD A LOS INTERESES DE UNA FACCION.

LOS UNIVERSITARIOS NO NEGOCIAREMOS LAS MODALIDADES DE NUESTRA DESTRUCCION.

grandes empeños de organización, de planeación, de uso de recursos en relación a los miembros de la comunidad, de reubicación de planteles de conformidad con el origen de estudiantes, profesores y trabajadores, de descentralización profesional. Se introdujeron innovaciones educativas. El programa legislativo de la Universidad fue muy vigoroso. Hemos procedido de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la Casa de Estudios: al permanente al diálogo por parte de las autoridades universitarias para examinar acuerdos y discrepancias. y prosiguió:

.. Espero que quienes han originado este conflicto recapaciten y vean la respuesta de la comunidad universitaria, respuesta que está a la vista de todos: la vida académica ha continuado en diversos sitios. La firme voluntad de trabajar mantiene a la Institución. La voluntad de los universitaria y la institución. En la definición del carácter que ejercerla de manera muy responsable también y no utilizarla con fines políticos. En el pasado nosotros siempre hemos pugnado por dar satisfacción a las legítimas aspiraciones de los trabajadores y hemos obtenido prestaciones que los colocan en una situación de privilegio, por encima de los trabajadores de otras dependencias. No se me puede, por tanto, hacer el reproche de que sea contrario al movimiento sindical.

Séptima y octava sesiones.

EL MARCO JURIDICO LABORAL EN LA UNAM

En el Centro de Estudios Filosóficos, Políticos y Sociales "VICENTE LOMBARDO TOLEDANO" se celebraron los días 29 de junio y 1o. de julio la séptima y octava sesiones, respectivamente, de trabajo sobre el marco jurídico que debe regir las relaciones laborales en la UNAM, atendiendo la convocatoria del doctor Guillermo Soberón, rector de la UNAM.

SEPTIMA SESION

Participaron el ingeniero Jorge Cortés Obregón, a nombre de las Asociaciones Autónomas del Personal Académico que agrupan alrededor de seis mil profesores universitarios; el licenciado Eduardo Vázquez Carrillo, profesor de la ENEP-Acatlán y la licenciada Silvia Dupont, profesora de la FCPyS.

El profesor Cortés Obregón sostuvo la necesidad de legislar respecto de las relaciones laborales universitarias conforme a las siguientes bases: 1. — Las organizaciones del personal académico y del personal administrativo se ajustarán a normas que aseguren la libertad de cátedra y de investigación, así como los fines universitarios. 2. Los sindicatos sólo tendrán el derecho de huelga cuando se violen en forma sistemática, general y reiterada las condiciones laborales. 3. Los sindicatos del personal académico serán diversos de las asociaciones del personal administrativo. 4. Las cuestiones académicas no podrán ser objeto de negociación. 5. No podrán establecerse cláusulas de exclusión. Definió a la autonomía como "la facultad que tienen las universidades para establecer los procedimientos de nombramiento y programas académicos; para expedir títulos y certificados de estudio; y para administrar libremente su patrimonio". El profesor Cortés Obregón subrayó la necesidad imperiosa de establecer el derecho de las universidades a recibir del Estado y administrar libremente sus recursos económicos, necesarios para el cumplimiento de sus planes docentes, de investigación y de difusión de la cultura.

Para el licenciado Vázquez Carrillo el marco jurídico idóneo debe ser encontrado en el Apartado B del Artículo 123, afirmación que sustentó con múltiples argumentos y con una bien trabajada interpretación histórico-jurídica.

La licenciada Silvia Dupont enfatizó la no negociabilidad de las cuestiones académicas.

OCTAVA SESION

Como una conclusión mayoritaria de la comunidad universitaria fue calificada la propuesta de adición del artículo 123 Constitucional, por el doctor Pedro López Díaz, exrector de la Universidad de Tepic, durante la octava audiencia sobre el Marco Jurídico Laboral Universitario.

Según el doctor López Díaz, la propuesta constituye una solución fundamental ya que proporciona el equilibrio entre los intereses de los trabajadores y el cumplimiento de las funciones que las universidades tienen encomendadas. Agregó que las cuestiones académicas no pueden ser objeto de negoaciación y que la agresión que sufre la Universidad proviene de dirigentes cuyas presiones han desquiciado la marcha normal de la vida académica.

En la misma sesión, efectuada el primero de julio, también intervinieron la doctora Martha Morineau, profesora de la Facultad de Derecho y el doctor Ernesto Schettino, profesor de la Facultad de Filosofía. Respecto al marco jurídico, la doctora Morineau expresó que éste debe buscarse en el artículo 3o. Constitucional, bajo las bases de respeto a la libertad de cátedra, reconocimiento a las instituciones de educación superior para regular su vida académica y organización interna, y el reconocimiento de los derechos y obligaciones del personal académico y administrativo de dichas instituciones. Asimismo propuso la creación de un tribunal constituído por representantes de autoridades, de las instituciones del personal y del gobierno y explicó que de la reforma constitucional puede surgir una ley que armonice los derechos laborales con el derecho a la educación superior.

Finalmente el doctor Schettino señaló, tras profundizar en diversos tópicos del problema, que la solución debe buscarse con la participación de todos los universitarios.

Hoy continuarán las reuniones.

apegarnos al derecho en un régimen de derecho.

(Continúa en la Pag. 6)

(Continúa en la Pa

DEL ABOGADO GENERAL

El pasado viernes, a las 11:00 hrs., el licenciado Diego Valadés, abogado general de la Universidad Nacional Autónoma de México y representante de la Institución para asuntos judiciales, hizo entrega al Procurador General de la República, de una denuncia de hechos presuntamente constitutivos de los delitos de sabotaje y despojo.

Los hechos denunciados se refieren a los llevados a cabo por los integrantes del llamado Sindicato de Trabajadores de la Universidad (STUNAM), que se dieron con motivo de la suspensión ilegal de labores a partir del pasado día 20 de junio y que han tenido como consecuencia el apoderamiento, sin derecho, de las instalaciones universitarias y la suspensión total de actividades dentro de ellas.

Por ser de interés general, a continuación se reproduce el texto íntegro de la denuncia.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.
PRESENTE.

DIEGO VALADES, Abogado, en mi carácter de Representante Legal en asuntos judiciales de la Universidad Nacional Autónoma de México, al tenor del párrafo cuarto del artículo 9o. de la Ley Orgánica de esta Institución y del párrafo segundo del artículo 30 del Estatuto General de la Universidad, como lo acredito con el testimonio notarial que acompaño como anexo No. 1, número 63627 de fecha 8 de enero de 1977, pasado ante la fe del Notario Público número 15 de esta ciudad, licenciado Jorge Sánchez Cordero, señalando como domicilio para recibir y oír notificaciones, Insurgentes Sur 2388, 7o. Piso de esta ciudad, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que en nombre y representación de la mencionada Institución Universitaria, vengo a denunciar los hechos que a continuación relato para que se determine si constituyen los delitos de SABOTAJE, DESPOJO o LO QUE RESULTE, y en su caso se ejercite la acción penal en contra de quien o quienes resulten responsables de su comisión en agravio de mi Representada.

HECHOS:

I.— Con fecha 1o. de abril del año en curso, se presentó de manera directa un escrito a mi Representada en donde se manifestaba haber quedado constituido un denominado Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), y se demandaba: la firma de un contrato colectivo de trabajo, la reinstalación de personas no identificadas y un aumento de salarios por monto no determinado, señalándose textualmente que en caso de que la Institución no accediera a estas demandas "INICIAREMOS UN MOVIMIENTO DE HUELGA EN TODAS LAS DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y PROPIEDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DIA 20 DE JUNIO": se agrega dicho escrito como anexo No. 2.

II.— Sin haber mediado emplazamiento legal por conducto de las Autoridades del Trabajo, ni haber satisfecho los requisitos exigidos por el Título Octavo de la Ley Federal del Trabajo y en particular lo establecido en los artículos 452 y 453 del citado ordenamiento, como se demuestra con la copia certificada de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje fechada el 27 de junio del presente, que se acompaña como anexo No. 3, y que en su punto declaratorio a la letra dice: "QUE EL CASO EXPUESTO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, SE REFIERE A UNA SUSPENSION ILEGAL DE LABORES SIN HABERSE SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO DE HUELGA, PREVISTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO": precisamente el día 20 de junio del año en curso a partir de las 12:00 horas, miembros del llamado Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), tal como lo anunciaron en el referido escrito de 1o. de abril, y como lo propalaron por diversos medios y formas de difusión, aún a sabiendas de no haber cumplido con los requisitos legales antes mencionados, empezaron a ocupar todas las instalaciones que esta Universidad posee tanto en esta ciudad como en algunas partes de la República Mexicana, de propia autoridad y empleando la violencia y amenazas, obligando a autoridades, funcionarios, profesores, investigadores, trabajadores, empleados y alumnos a desalojar las Instalaciones en contra de su voluntad. Al efecto se acompañan cuarenta actas administrativas levantadas en las diversas Dependencias Universitarias, como anexo No. 4.

III.— Una vez desalojadas las instalaciones universitarias los miembros del llamado Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, procedieron a poner barricadas en los diversos accesos de las instalaciones pre-citadas, entorpeciendo así las vías de comunicación. Lo que se demuestra con la certificación notarial pasada ante la fe del Notario Público No. 15 de esta ciudad, licenciado Jorge Sánchez Cordero y con las fotografías que se acompañan como anexos Nos. 5 y 6, respectivamente.

IV.— Lo antes señalado, ha traído como consecuencia una suspensión total de las actividades dentro de la Universidad, impidiendo al personal académico y administrativo y a los alumnos el acceso a las diferentes Facultades, Escuelas, Departamentos, Laboratorios e Institutos de Investigación, con pérdidas cuantiosas de materias vivas que requieren de cuidados permanentes y constantes, aunado a los daños irreversibles a la cultura, y a la investigación científica y tecnológica, pérdidas que pueden ser valoradas en 20 millones de pesos diarios para la Universidad, lo cual repercute directa e inevitablemente en perjuicio de la economía del país, en virtud de que es el propio Estado quien aporta, mediante el subsidio federal correspondiente, los recursos públicos necesarios para que la Universidad esté en posibilidades de cumplir con sus fines.

V.— También se han producido otros daños y pérdidas materiales en el patrimonio universitario, que será posible determinar una vez que la Universidad haya recuperado la posesión de sus instalaciones.

POR LO ANTES EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL Y EN LOS ARTICULOS 113,117, 118, 119, 120 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES,

A USTED C. PROCURADOR, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.— Tenerme por presentado en los términos de este escrito, formulando en nombre y representación de la Universidad Nacional Autónoma de México, la denuncia que se contiene en el mismo, y anexos que se acompañan.

SEGUNDO.— Ordenar se practique la averiguación correspondiente.

TERCERO.— En su oportunidad ejercitar la acción penal contra la persona o personas que resulten responsables de los hechos denunciados y por los delitos que los mismos configuren.

Protesto lo necesario.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
México, D.F., a 1o. de julio de 1977
EL ABOGADO GENERAL

LIC. DIEGO VALADES

AVISO

Ante el paro ilegal que impide el desarrollo normal de las labores en la Universidad Nacional Autónoma de México, "GACETA UNAM" aparecerá los lunes y jueves, en este periódico.

AVISO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Las funciones básicas de la Universidad: docencia, investigación y difusión de la cultura, han sido restablecidas al contarse con instalaciones extrauniversitarias y a través de los canales de televisión. Consultar locales y horarios en los periódicos nacionales.

GACETA UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Dr. Guillermo Soberón Acevedo
Rector

Dr. Fernando Pérez Correa
Secretario General Académico

Ing. Javier Jiménez Espriú
Secretario General Administrativo

Dr. Valentín Molina Piñeiro
Secretario de Rectoría

Lic. Diego Valadés
Abogado General

La Gaceta UNAM aparece los lunes y jueves. Publicada por la Dirección General de Información

Ing. Gerardo L. Dorantes
Director General

El ingeniero Javier Jiménez Espriú, secretario general administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de México, informó el sábado pasado que se habían recibido 19,460 documentos de trabajadores académicos y administrativos de esta Casa de Estudios que manifestaron su deseo de continuar o reiniciar sus actividades académicas.

Al cerrarse el plazo otorgado por el rector, doctor Guillermo Soberón Acevedo, para que quienes habían suspendido sus actividades en la Universidad el pasado 20 de junio volvieran a sus trabajos, señaló que la respuesta fue muy positiva y que la manifestación mayoritaria del personal universitario debe ser indicativa para que los líderes sindicales depongan su actitud que los lleva a mantener la posesión física de las instalaciones universitarias en forma ilegal.

El secretario general administrativo ratificó que a quienes no acudieron al llamado del rector, les serán rescindidos sus contratos individuales de trabajo, y que las comunicaciones correspondientes se iniciarán la semana próxima, al tiempo que se ha convocado a quienes deseen trabajar en la Universidad, para presentar las solicitudes correspondientes.

El secretario general administrativo exhortó a devolver las instalaciones, a quienes las tienen en su poder, e indicó que si continuan posesionados de éstas, incurren en actos constitutivos de delito, como ya se ha denunciado ante la Procuraduría General de la República.

(Continúa en la Pag. 6)

(Continúa en la Pag. 5)